

Señor
JUEZ DE TUTELA DE LOS PATIOS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA POR NO CONTESTAR DERECHO DE PETICION
ACCIONANTE: **ROSELI GARCIA GARCIA**
ACCIONADO: TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS

ROSELI GARCIA GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 60.355.630 expedida en Cúcuta**, por medio del presente escrito me permito de forma respetuosa manifestar a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, FORMULO **ACCION DE TUTELA** contra el Instituto DE **TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio y con el fin de que sean protegidos los derechos fundamentales establecidos en la constitución nacional que más adelante mencionare y que están siendo desconocidos y amenazados por parte de esta oficina en mención; **por VÍA DE HECHO y EN AMPARO A MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION** el cual tampoco ya que no se responde a fondo mi petición.

PETICIONES:

Por medio de la presente acción de tutela se requiere al Honorable Señor Juez que:

1. TUTELAR; los derechos fundamentales de petición artículo 23 de la Constitución Nacional, con el fin de que el Instituto de TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me haga contestación de fondo a la petición que les fuera hecha y radicada el día 14 de marzo del año 2022, ya que las irregularidades que se vienen presentando en esta entidad han estado agravando cada vez más mi situación económica , emocional.

HECHOS:

1. Mediante proceso de Unión Marital de Hecho y su correspondiente liquidación, me fue adjudicado un porcentaje sobre el vehículo Taxi de placas **TLA203**.
2. Una vez salió la sentencia que hizo la adjudicación de bienes, acudí a la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios, con el fin de que se hiciera el Registro respectivo, el cual fue una odisea, ya que fueron muchas las trabas que me puso esa entidad para que hiciera la anotación pertinente.
3. Casi tuve que rogar para que procedieran a acatar la orden impartida por un Juez de la Republica, pero ante tantas irregularidades sufridas y el daño tan grande que siempre ha querido hacerme mi exmarido de nombre HERNAN SOTO URBINA y las influencias y conocidos que siempre ha tenido en la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios , ya que es prestamista y allí presta dinero a distintos funcionarios, siempre pensé que lo estaban favoreciendo solo para perjudicarme a mí y lo cual ahora con el grave perjuicio causado lo confirmo.
4. En el mes de diciembre del año 2021 ante la negativa de entregarme el certificado del vehículo y ante lo manifestado por la persona que maneja el vehículo de que le había sido vendido y que tenía su tarjeta de propiedad, procedí a instaurar la correspondiente acción de tutela en contra de tránsito y transporte del Municipio

de Los Patios con el fin de obligarlo a que me entregaran toda la carpeta, lo cual obtuve con el fallo proferido por el Juez de Tutela.

5. El taxi de mi propiedad de placas TLA203 fue vendido sin mi autorización, ya que como dueña debía firmar dicho traspaso.
6. Es por eso y ante la manifestación que se me hiciera verbalmente, de que sacarían una resolución para volver las cosas al estado anterior, es decir, cuando la suscrita aparecía como dueña, ya que lo soy legalmente, procedí a radicar el derecho de petición de fecha 14 de marzo del año 2022, el cual a la fecha a pesar de haber transcurrido varios meses, no ha sido posible me lo respondan o me den una solución de fondo ante tan grave perjuicio que se me ha causado, y donde la entidad participo en la comisión de ese delito, lo cual demostrare en los procesos penales y administrativos que se han radicado.

DERECHO DE PETICION: Con la omisión de responder por parte del Instituto de TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS frente a mi(s) petición(es) estimo se está violando, entre otros de mis derechos fundamentales, el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

También se viola el derecho fundamental consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia que dice: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.”

FUNDAMENTOS LEGALES:

Se invocan como fundamentos legales para solicitar la procedencia de la acción de tutela en contra del Instituto de TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Tal como, lo manifestamos en la sección correspondiente, éstos son los derechos fundamentales que considero violado : Artículo 23 .

TUTELA:

Solicito al honorable Juez de TUTELA PRESENTACION UNICA, que por vía de tutela en forma excepcional y con carácter de Inmediato, no existiendo otro medio de defensa Judicial Idóneo y mecanismo transitorio para evitar así su perjuicio irremediable, para la protección de los derechos fundamentales vulnerados, y se ordene al Instituto de TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS dentro de las 48 horas siguientes a que tengo derecho, a la notificación de la decisión tomada por el JUZGADO en mención para que de tramite definitivo y acceda a la solicitud efectuada de que se me conteste el derecho de petición que fue radicado el día 14 de marzo del año 2022, para que expida una nueva resolución y se me garanticen todos los derechos fundamentales que se me han estado violando.

JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO OTRA ACCION DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS.

Por dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la Gravedad de Juramento que no he presentado otra acción de tutela, respecto a los mismos hechos y derechos ante otra autoridad.

PRUEBAS:

Me permito solicitar se tengan en cuenta las siguientes pruebas

DOCUMENTALES: Derecho de petición debidamente presentado el día 14 de marzo del año 2022 ante el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios y mí cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibe notificaciones en la calle 15S N° 9D-16 Villa Betania del Municipio de Los Patios, correo electrónico roseligarcia480@gmail.com teléfono 3215601265

Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios al correo electrónico: inspeccion@transitolospatios.gov.co.

Atentamente,

ROSELI GARCIA GARCIA
C.C. N° 60.355.630 expedida en Cúcuta

 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DEL LOS PATIOS
SECRETARIA
RADICADO 323.
FECHA 14-03-22
RECIBE 

Señor
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
LOS PATIOS
E. S. D.

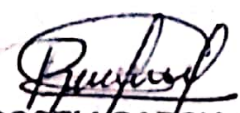
REF: DERECHO DE PETICION

ROSELI GARCIA GARCIA, mayor de edad y vecina de este Municipio de Los Patios, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.355.630, en mi calidad de víctima con los hechos acontecidos en esta entidad y que tienen que ver con el hecho de que el vehículo de placas TLA 203 de mi Propiedad y que me fuera adjudicado por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de este Municipio, mediante sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes, fuera vendido sin mi autorización, generándose, para la persona que figura como actual propietario, es decir el señor JESUS ANDRES PANUENCE identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.308.796 un nuevo título, existiendo ya uno con anterioridad a mi nombre, de forma respetuosa y teniendo en cuenta los hechos expuestos con anterioridad y ante las continuas conversaciones verbales sostenidas y la manifestación que se me hiciera por parte del señor Director de esta entidad, de que ante los hechos tan graves presentados y con el fin de que las cosas vuelvan al estado anterior, debe generarse una Resolución que así lo determine, me permito solicitarle:

1. Se me informe si habiendo ya transcurrido un tiempo más que suficiente, si dicha resolución ya fue emitida por esta entidad, que en caso de que ya exista se me expida copia de la misma.
2. Que acciones se van a tomar por parte de esta entidad con el fin de recuperar la posesión del vehículo.
3. Se me informe en el evento de que la Resolución no haya sido emitida, con el fin de que las cosas vuelvan a su estado anterior y no se me siga causando ya más perjuicio, por qué razón no se ha emitido hasta la fecha.
4. Se me informa cuánto tiempo más debo seguir esperando para que esta entidad que me ha causado tan grave perjuicios, vuelva las cosas a su estado anterior, es decir vuelva a figurar la suscrita como propietaria del vehículo de placas TLA 203.

Para todos mis avisos y comunicaciones por favor enviar a la calle 15S N° 9D-16 Villa Betania, correo electrónico roseligarcia430@gmail.com teléfono 3215601265.

Atentamente,


ROSELI GARCIA GARCIA
C.C. N° 60.355.630 EXPEDIDA EN CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela impetrada por ROSELI GARCIA GARCIA en contra del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS. Correspondió a este Juzgado, por reparto. Acta 208. Generación Tutela en Línea 927308, procedente del Juzgado Primero Penal Municipal de Los Patios, recibida en ese Despacho, desde el 11 de julio de 2022, no se sometió a reparto en esa fecha, por parte del juzgado Primero Penal Municipal de Los Patios, despacho que se encontraba en turno de reparto. Provea.

Los Patios, 19 de septiembre de 2022



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por **ROSELI GARCIA GARCIA** en contra del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS**, por considerar vulnerado el derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1)- ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta **ROSELI GARCIA GARCIA** en contra del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS**.

2)- NOTIFICAR a las entidades accionadas **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS** y **VINCULAR** al señor **HERNAN SOTO URBINA** y al señor **JESUS ANDRES PANUENCE**, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR** y/o **CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.

3) REQUIERASE a la accionante **ROSELI GARCIA GARCIA**, para que de manera **INMEDIATA** informe a este Despacho **dirección electrónica de notificación de los señores HERNAN SOTO URBINA y el señor JESUS ANDRES PANUENCE**, a fin de notificarlos de la vinculación al presente trámite de tutela.

4). NOTIFIQUESE el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5) TENGASE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:
Luisa Beatriz Tarazona Gelvez
Juez Municipal
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26a5bfc9522e260bcd57e70849d860a0f1088f5dddcfc50bf6d4a80d1ecdf8d**

Documento generado en 19/09/2022 11:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACCION DE TUTELA
RADO. 2022-00221
ACCIONANTE: ROSELI GARCIA GARCIA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que no ha sido posible notificar a los señores **HERNAN SOTO URBINA** y **JESUS ANDRES PANUENCE**, de la vinculación al trámite de tutela, no obstante haberse requerido a la accionante ROSELI GARCIA GARCIA mediante oficio 2059 de fecha 19 de septiembre de 2022 y reiterado el requerimiento mediante oficio 2073 de fecha 20 de septiembre de 2022, a fin de que de manera inmediata suministrara los datos de notificación de los señores HERNAN SOTO URBINA y JESUS ANDRES PANUENCE. Provea.

Los Patios, 21 de septiembre de 2022


CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y a fin de evitar posibles vulneraciones de derechos fundamentales y futuras nulidades, se ordena la notificación de **HERNAN SOTO URBINA** y **JESUS ANDRES PANUENCE** en calidad de vinculados en el presente trámite de tutela, a través de publicación en la página Web del Juzgado por el término **DOS (02) días**, para que si a bien lo consideran ejerzan el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:
Luisa Beatriz Tarazona Gelvez
Juez Municipal
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7092d3e9684eeec3466aa6a1ac99796d135b3bfa70255fb5b7ed00ea1fd20437**

Documento generado en 21/09/2022 08:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>